



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°006 /S.O.N°004-2024-MPH/CM.

Huancabamba, 21 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024-MPH-CM, celebrada el día 21 de febrero del 2024, el Informe N° 001-2024-MPH-GA-ORYT/ORA, de fecha 05 de enero del 2024; de la Oficina de Rentas y Tributación; la Carta N° 003-2024-MPH-GA, de fecha 10 de enero del 2024; de la Gerencia de Administración; el Informe N° 18-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°008-2024-MPH-SEC.GRAL/KRCM, de fecha 23 de enero del 2024, de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; el Dictamen N°002-2024-MPH-CEPCDICTIyAL, de fecha 6 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales; en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 40° del citado cuerpo normativo, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto.

Asimismo, el Artículo 14° del acotado cuerpo normativo, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, el último día hábil del mes de febrero, salvo que le municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPH-GA-ORYT/ORA, de fecha 05 de enero del 2024, el Jefe de Rentas y Tributación, informa a la Gerencia de Administración respecto a la aplicación y Aprobación de Ordenanza Municipal: Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio para el Ejercicio Fiscal 2024; debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Carta N° 003-2024-MPH-GA, de fecha 10 de enero del 2024, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal, del proyecto de ordenanza conforme a lo informado por la oficina de Rentas y Tributación.

Que, mediante Informe N°18-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando lo siguiente:





viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N° 006-2024-MPH/CM, de fecha 21/02/2024.



- Es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio Para el Ejercicio Fiscal 2024".
- Se someta a Sesión de Concejo para su debate y aprobación por el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, mediante Informe N° 008-2024-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerente de Secretaría General, remite actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para que emita dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°002-2023-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 06 de febrero del 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, dictaminaron favorablemente señalando que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "Que fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio Para el Ejercicio Fiscal 2024", debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo, proceda a su aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Sin mayor objeto de deliberación de ideas, se somete a votación, el proyecto de ordenanza antes referido, y con el voto favorable de los miembros del concejo y un voto en abstención de la regidora Beiby Aliny Velázquez Altamirano quien fundamenta su abstención de acuerdo al siguiente detalle:

- Se debería realizar un Plano Catastral de la zona urbana y asegurarnos de dar un buen servicio de los servicios básicos y después en aplicar multas tributarias a la población.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **MAYORIA** con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL " QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO A COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", la misma que está compuesta por cinco (05) Artículos, tres (03) disposiciones transitorias y finales, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación y a las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas y Tributación, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia de la Entidad, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/krom



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura